



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 543 -MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2021-MDCC; el Informe técnico N° 037-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 14 de julio del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el informe legal N° 051-2021-MDCC-GDUC-E-SLMP de fecha 19 de octubre del 2021 de la Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 021-2021-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2021 del Sub Gerente de Planificación y Racionalización; el informe N° 089-2021-MDCC-GDUC-ABG.AMVC de fecha 17 de noviembre del 2021 del Especialista en Derecho Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe preliminar N° 10-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 26 de noviembre del 2021 del Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe técnico N° 081-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; y el informe legal N° 082-2021-GAJ-MDCC de fecha 09 de diciembre del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2 *Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, señala que el objeto de la ley es regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo 1247 se modifica el artículo 19° de la ley N° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, estableciendo lo siguiente: "19.1 *Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos cumplen con lo siguiente: a) Reordenar o reubicar las redes de cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales. b) En todo centro histórico no está permitido el tendido de cableado aéreo, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar cableado soterrado el Ministerio de Cultura determine que esta instalación afectará el Patrimonio Histórico de la Nación. 19.2 Las disposiciones establecidas en la presente Ley se aplicarán en concordancia con lo dispuesto en la Ley 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, y cautelando el cumplimiento de lo previsto la Ley 29904, Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica.*"

Que, mediante informe técnico N° 081-2021-VRGD-SGCCUEP-GUC-MDCC, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público señala que el proyecto de ordenanza corresponde a la necesidad de implementar un medio normativo en complemento a la Ley N° 30477, debido a que la ley por si misma resulta insuficiente para la correcta regulación de este procedimiento.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe

